Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

TRASLADO QUE SE HACE A LAS PARTES DEL ESCRITO DE NULIDAD DEL PROCESO PRESENTADO POR LA PARTE EJECUTADA DENTRO DEL PROCESO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO
EJECUTIVO	003-2020-00349-00	EMPACOR S.A.	LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE

Queda en traslado a las partes del escrito de NULIDAD del proceso presentado por la parte ejecutada en fecha 08/11/2022 por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en los artículos 110 del C.G.P

FECHA DE FIJACIÓN: 11 DE NOVIEMBRE DEL 2022, HORA 8:00 A.M
FECHA DE DESFIJACIÓN: 11 DE NOVIEMBRE DEL 2022, HORA 5:00 PM
EL TRASLADO INICIA: 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022, HORA 8:00 A.M
EL TRASLADO VENCE: 17 DE NOVIEMBRE DEL 2022, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES
Secretaria
"De conformidad a la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 artículo 9,
NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia"

Mayra Polanco

INCIDENTE DE NULIDAD Proceso No.13001400300320200034900

Elver Quintero Gomez <erlev87@hotmail.com>

Mar 8/11/2022 5:21 PM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Haciendo uso de este medio me permito adjuntar memorial Incidente de Nulidad frente a lo actuado en el proceso de referencia No. 13001400300320200034900, bajo lo estipulado en el numeral 8º del articulo 133 del Código General del Proceso.

Sin otro particular.

Luis Fernando Velez Bustamante.
C.c. No. 98.560. 852 de Envigado.

Enviado desde Correo para Windows

DOCTORA
ISBETH LILIANA RAMIREZ GOMEZ
JUZGADO 001 DE EJECUCIÒN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE EMPACOR S.A.
CONTRA LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE
ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD

LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE identificado de cédula de ciudadanía No. 98.560.852 de Envigado, actuando en el presente proceso como parte demandada, también mayor de edad y domiciliado y residente en esta ciudad, solicito se tramite y resuelva favorablemente este **INCIDENTE DE NULIDAD.**

DECLARACIONES

1. Declarar la nulidad de todo lo actuado en el proceso de referencia.
2. Condenar a la parte demandante al pago de las costas y gastos de este incidente.

CAUSAL DE NULIDAD

Fundamento el presente incidente en la causal prevista en el numeral 8° del artículo 133° del Código General del Proceso, encontrando el supuesto fáctico en los siguientes:

HECHOS

1. Se presenta demanda ejecutiva en mi contra, la cual tiene la particularidad de que en acápite de notificaciones no indica cual es el canal digital donde deberán de notificarme, siendo asignada está a su despacho el día 15 de septiembre del año 2020.

2. El día 16 de septiembre del 2020 se emite por medio de su despacho auto que inadmite la demanda en el cual se señala entre otras cosas lo antes resaltado.

3. Se presenta subsanación de la demanda por parte del demandante, no obstante, si bien es cierto indica una dirección de correo electrónico que pretenden hacer ver como la mía, en ningún momento señala bajo la gravedad de juramento el demandante cuál fue la forma en la cual logró conseguirla.

4. El día 05 de octubre del año 2020 se emite mandamiento de pago por parte de su despacho.

5. El día 28 de octubre del año 2020 soy notificado indebidamente del mandamiento de pago que surge en razón de la demanda, la anterior afirmación se hace debido a lo siguiente:

5.1. Dentro del escrito no se especifica la manera en la cual se obtiene mi correo electrónico
5.2. El correo electrónico al cual fue remitido el mandamiento de pago no lo utilizo, razón por la cual es imposible que me hubiese dado por notificado de alguna manera.

6. En razón a que el mandamiento de pago fue notificado indebidamente, no se presentó contestación a la demanda, por lo cual se emite el día 23 de noviembre del 2020 auto que ordena seguir adelante con la ejecución, sin que se haya podido materializar plenamente mi derecho a la defensa.

7. En el mes de septiembre del año 2022, me topo con que estoy embargado y me entero de que he sido condenado en un proceso en cual no se me permitió defenderme.

FUNDAMENTOS DE HECHO

El presente incidente tiene su asidero en el numeral octavo del artículo 133° del Código General del Proceso, el cual en un tenor literal reza lo siguiente:

"Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas*, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado."*

Por lo resaltado previamente, me permito traer a colación dos puntos clave, el primero se fundamenta en que **i)** para el momento en el cual se adelantaron las acciones procesales en las cuales se encauza el presente incidente, se encontraba vigente el decreto 806 del año 2020 y como segundo punto que **ii)** en razón a las consideraciones expuestas me fue imposible materializar plenamente mi derecho a la defensa.

1. Notificación indebida.

Para dar inicio al presente acápite es necesario tener de presente lo decantado en el artículo 8 de decreto 806 del año 2020, indicando que:
"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, ***informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes****, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar."*

Lo resaltado en la anterior cita toma relevancia toda vez que dentro del apartado de notificaciones del libelo demandatorio únicamente se encuentra consignado lo siguiente:

X. Notificaciones

Para efectos de notificaciones, me permito suministrar las siguientes:

Del demandante: La sociedad comercial, EMPACOR S.A., recibe notificaciones personales en la CRA 68B # 17 - 56 en la ciudad de Bogotá, D.C., y el correo electrónico Abel.paez@empacor.com

Del demandado: LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE, recibe notificaciones personales en la dirección BOSQUE DG 22 # 52 -69 AV. C. LUQU, en la ciudad de Cartagena, Bolívar.

Brillando por su ausencia el correo electrónico del demandado, siendo esto enrostrado por parte del juez de conocimiento mediante auto que inadmite la demanda, no obstante, en la subsanación se limitaron a consignar lo siguiente:

En tanto, en el momento que el Despacho requiera la exhibición de los documentos citados, procederé de conformidad inmediatamente, agregando en todo caso que, las copias digitales presentadas con la demanda fieles a las físicas que tiene en su posesión EMPACOR S.A.

> ***"(…) Por último el apoderado en su escrito de demanda no esta indicando el correo del demandado como lo indica el artículo 6 del decreto 806 del 2020 (…)"***

Informo al Despacho que, el señor LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE, recibe notificaciones judiciales, en las siguientes direcciones:

1. Dirección: BOSQUE DG 22 # 52 -69 AV. C. LUQU, en la ciudad de Cartagena, Bolívar.

2. Correo electrónico: plastycor2@yahoo.com.

De lo antes dicho se logra evidenciar entonces que no se cumplió a cabalidad lo consignado en el artículo 8° del decreto 806 del año 2020, por lo tanto la notificación no obedeció los presupuestos legales necesarios, además de que la información fue enviada a un correo electrónico que yo no utilizo, razón por la cual no fue sino hasta el momento en el cual me di cuenta de que estaba embargado que tuve pleno conocimiento del proceso judicial adelantado en mi contra.

Es importante señalar que dentro del decreto 806 del año 2020 se encontraba previsto que "*Para los fines de esta norma se podrán Implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos*", no obstante, esto no fue utilizado por el demandante, razón por la cual queda aún más en duda la validez de dicha notificación.

2. Imposibilidad de ejercer el derecho a la defensa.

En razón a que el correo electrónico donde fue enviado el mandamiento de pago no es mi correo personal, me fue imposible acceder a dicho aviso, pudiendo haber estado esto último dentro del conocimiento del juez si se hubiere cumplido con el requisito antes señalado dentro del apartado de las notificaciones, pero al no haber cumplido con dicho mandato

legal se genera una irregularidad dentro del proceso que da como lugar la nulidad de todo lo actuado en razón a que se viola el derecho a la defensa de mi prohijado, toda vez que:

"(...) ***la indebida notificación judicial configura un defecto procedimental absoluto que lleva a la nulidad del proceso****. En efecto, tal actuación constituye uno de los actos de comunicación procesal de mayor importancia, toda vez que garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales."*[1]

Además de lo antes señalado, es imperativo tener presente que por parte del togado no se me asignó tan siquiera un curador ad litem, olvidando así este despacho que tal como lo expuso la Corte Constitucional en sentencia T-088 de 2006:

"El nombramiento del curador responde, a la necesidad de defender los derechos de las personas ausentes en los procesos judiciales, por lo cual, precisamente, su presencia en el debate judicial es garantía de defensa para quien no puede hacerlo directamente"

En añadidura, es evidente también la carencia de notificación por aviso prevista en el artículo 292 del Código General del Proceso en el cual se deja consignado que:

"Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Es justamente por lo anterior que el presente incidente se encuentra llamado a prosperar.

JURAMENTO

Tomando en cuenta que dentro del artículo 8 del decreto 806 del año 2020 se deja consignado que:

*"****Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado****, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso."*

Me permito expresar bajo la gravedad de juramento que nunca tuve conocimiento de lo actuado y no fue sino hasta el mes de septiembre que me entero del proceso que está siendo adelantado en mi contra y esto únicamente porque me dí cuenta de que estaba embargado

[1] Corte Constitucional. Sala Sexta de Revisión, Sentencia T-025 de 2018.

en un proceso en el cual nunca tuve participación, por la sencilla razón de que no sabía que existía.

PRUEBAS

Solicito se tengan y decreten como tales las siguientes:

1. Copia de la demanda que da inicio al presente proceso.
2. Copia de la subsanación de la demanda.

COMPETENCIA

Es Usted competente Señor Juez, por estar Usted conociendo del proceso principal.

SOLICITUD

Solicito al señor juez en razón a lo expuesto que se declare la nulidad de todo lo actuado en el proceso de referencia.

TRÁMITE

Debe adelantarse o seguirse por el trámite incidental previsto en los artículos del Código General del proceso.

NOTIFICACIONES

Demandante: La sociedad comercial, EMPACOR S.A., recibe notificaciones personales en la CRA 68B # 17 - 56 en la ciudad de Bogotá, D.C., y el correo electrónico Abel.paez@empacor.com, siendo este correo electrónico arrimado por el mismo en el escrito de demanda.

Demandado: El suscrito recibirá notificaciones en el correo electrónico erlev87@hotmail.com

Atentamente,

Luis Fernando Velez Bustamente

LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE
Cédula de Ciudadanía No. 98.560.852 de Envigado

DA **Demanda ejecutiva de menor cuantía**

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA (REPARTO)
Despacho

Referencia: Demanda ejecutiva de menor cuantía
Demandante: EMPACOR S.A.
Demandado: LUIS FERNANDO VÉLEZ BUSTAMANTE

Atento saludo:

DANIEL DAVID AVENDAÑO TRUJILLO, obrando en mi calidad de abogado, apoderado especial de EMPACOR S.A., según el poder legalmente que me fue conferido, manifiesto ante usted que presento formalmente a su Despacho un escrito de DEMANDA DE EJECUCIÓN DE MENOR CUANTÍA en contra de LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE.

I. Designación de las partes y sus representantes

1. Demandante

EMPACOR S.A., sociedad comercial legalmente constituida por las normas de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con el NIT. 860.072.172-7, representada legalmente por su apoderado general ALBERTO DE GAMBOA DE GAMBOA, persona natural con plena capacidad de ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.109.064, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C.

2. Demandado

LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE, persona natural con plena capacidad de ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 98.560.852, con domicilio principal en la ciudad Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Bolívar.

II. Apoderado de la Demandante

DANIEL DAVID AVENDAÑO TRUJILLO, persona natural con plena capacidad de ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.182.434, titular de la tarjeta profesional de abogado número 207.064 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C.

Daniel Avendaño
Abogado

Contacto: teléfono celular 311 532 24 37 – correo electrónico danieldavendanot@gmail.com

III. Hechos y razones que fundamentan la demanda

1. EMPACOR S.A., es una sociedad comercial cuyo objeto social refiere principalmente a la fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado) y a la fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón.

2. EMPACOR S.A., vendió a crédito a LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE, algunos de los bienes que comercializa, los cuales le entregó real y materialmente.

3. Con ocasión a las ventas efectuadas a crédito, EMPACOR S.A., libró las facturas de venta, factura de venta No. 725995, factura de venta No. 726840, factura de venta No. 728031 y factura de venta No. 729056, contra las obligaciones dinerarias a cargo de LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE.

4. Las facturas de venta, mencionadas en el numeral anterior, fueron aceptadas expresamente por LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE.

5. LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE, como comprador de los bienes, no reclamó a EMPACOR S.A.S. el contenido de los títulos valor, facturas de venta, factura de venta No. 725995, factura de venta No. 726840, factura de venta No. 728031 y factura de venta No. 729056, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la recepción de las respectivas mercancías.

   Resumen de las facturas:

Título	No.	Vencimiento	Cuantía
Factura	725995	24/03/18	$ 4.861.507
Factura	726840	7/04/18	$ 8.306.760
Factura	728031	11/04/18	$ 4.746.146
Factura	729056	30/04/18	$ 12.852.000

6. A la fecha, LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE, no ha cumplido con el pago las facturas de venta, factura de venta factura de venta No. 725995, factura de venta No. 726840, factura de venta No. 728031 y factura de venta No. 729056.

7. EMPACOR S.A., me ha otorgado poder para hacer efectivos los derechos de crédito contenidos en los títulos valor.

Daniel Avendaño
Abogado

Contacto: teléfono celular 311 532 24 37 – correo electrónico danieldavendanot@gmail.com

IV. Pretensiones

Solicito al señor Juez acceda a las siguientes pretensiones:

1. Se sirva librar mandamiento ejecutivo en contra LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE y en favor de EMPACOR S.A., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

1.1. La suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (COP$4.861.507), por concepto del título valor no pagado, Factura de venta No. **725995**.

1.2. Los intereses remuneratorios o de plazo sobre la expresada suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (COP$4.861.507), por treinta (30) días, desde el día veintidós (22) del mes de febrero (02) del del año dos mil dieciocho (2018) y hasta el día veinticuatro (24) de marzo (03) del año dos mil dieciocho (2018), liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente, teniendo en cuenta las variaciones de dicha tasa, según lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio.

1.3. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (COP$4.861.507), desde el día veinticinco (25) del mes de marzo (03) del año dos mil dieciocho (2018) y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad, teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa, sin sobrepasar la tasa límite de usura, según lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio.

2. Se sirva librar mandamiento ejecutivo en contra LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE y en favor de EMPACOR S.A., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero

2.1. La suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (COP$8.305.760), por concepto del título valor no pagado, Factura de venta No. **726840**.

2.2. Los intereses remuneratorios o de plazo sobre la expresada suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (COP$8.305.760), por treinta (30) días, desde el día ocho (08) del mes de marzo del del año dos mil dieciocho (2018) y hasta el día siete (07) de abril (04) del año dos mil dieciocho (2018), liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente, teniendo en cuenta las variaciones de dicha tasa, según lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio.

Daniel Avendaño
Abogado

Contacto: teléfono celular 311 532 24 37 – correo electrónico danieldavendanot@gmail.com

2.3. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (COP$8.305.760), desde el día ocho (08) del mes de abril (04) del año dos mil dieciocho (2018) y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad, teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa, sin sobrepasar la tasa límite de usura, según lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio.

3. Se sirva librar mandamiento ejecutivo en contra LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE y en favor de EMPACOR S.A., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero

3.1. La suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (COP$4.746.148), por concepto del título valor no pagado, Factura de venta No. **728031**, con fecha de vencimiento el día once (11) del mes de abril (04) del año dos mil dieciocho (2018).

3.2. Los intereses remuneratorios o de plazo sobre la expresada suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (COP$4.746.148), por treinta (30) días, desde el día doce (12) del mes de marzo del del año dos mil dieciocho (2018) y hasta el día once (11) de abril (04) del año dos mil dieciocho (2018), liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente, teniendo en cuenta las variaciones de dicha tasa, según lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio.

3.3. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (COP$4.746.148), desde el día doce (12) del mes de abril (04) del año dos mil dieciocho (2018) y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad, teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa, sin sobrepasar la tasa límite de usura, según lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio.

4. Se sirva librar mandamiento ejecutivo en contra LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE y en favor de EMPACOR S.A., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero

4.1. La suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS PESOS (COP$12.852.000), por concepto del título valor no pagado, Factura de venta No. **729056**.

4.2. Los intereses remuneratorios o de plazo sobre la expresada suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (COP$12.852.000), por treinta (30) días,

desde el día treinta y uno (31) del mes de marzo (03) del del año dos mil dieciocho (2018) y hasta el día treinta (30) de abril (04) del año dos mil dieciocho (2018), liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente, teniendo en cuenta las variaciones de dicha tasa, según lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio.

4.3. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (COP$4.746.148), desde el día primero (01) del mes de mayo (05) del año dos mil dieciocho (2018) y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad, teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa, sin sobrepasar la tasa límite de usura, según lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio.

5. Condene al pago de las costas y agencias en derecho a LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE.

V. Fundamentos de derecho

Como fundamentos de la presente demanda ejecutiva, me permito invocar la aplicación de la regulación vigente en el ordenamiento jurídico colombiano relativa a los títulos valores y títulos ejecutivos.

1. Títulos valores

1.1. De los títulos valores en general

Los títulos valores, son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora. Entre otros derechos que se encuentran incorporados en los títulos valores, están los derechos de contenido crediticio. (Código de Comercio, artículo 621)

Así, el suscriptor de un título valor, con la excepción de la factura que permite aceptación tácita por parte del comprador de los bienes, quedará obligado conforme a su tenor literal, a menos que firme con salvedades compatibles con su esencia. (Código de Comercio, artículo 626)

1.2. Factura como título valor

La Factura, es un título valor que, el vendedor de bienes podrá librar al comprador, cuando ha entregado real y materialmente los bienes objeto de un contrato verbal o escrito. (Código de Comercio, artículo 772).

Para que la factura sea considerada como título valor, además de los requisitos generales, deberá contener (Código de Comercio, artículo 773):

1. La fecha de vencimiento. **(Las facturas de venta, factura de venta No. 725995, factura de venta No. 726840, factura de venta No. 728031 y factura de venta No. 729056, tienen expresa la fecha de vencimiento)**
2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley. **(Las facturas de venta, factura de venta No. 725995, factura de venta No. 726840, factura de venta No. 728031 y factura de venta No. 729056, tienen la fecha de recibo y la firma mecanicamente impuesta de Plasticor junto con el N.I.T. del obligado cambiario)**
3. El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya transferido la factura. (**A la fecha no se han realizado abonos por parte del obligado cambiario**)

Luego, la aceptación de la factura emitida por el vendedor de bienes, podrá ser expresa o ser tácita, este último caso se da, cuando el comprador, no reclama en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma factura y de los documentos de despacho, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.

En el evento en que el comprador no manifieste expresamente la aceptación o rechazo de la factura, y el vendedor o emisor pretenda endosarla, deberá dejar constancia de ese hecho en el título, la cual se entenderá efectuada bajo la gravedad de juramento.

Acerca de la aceptación tácita de la factura, la Corte Suprema de Justicia, en sentencia CSJ STC8285-2018, advirtió:

> *"(…) los incisos 2° y 3° del artículo 773 del Código de Comercio, modificado por las Leyes 1231 de 2008 y 1676 de 2013, establecen que "El comprador(…) deberá constar el recibo de la mercancía o del servicio por parte del comprador del bien (…) en la factura y/o en la guía de transporte, según el caso, indicando el nombre, identificación* ***o la firma de quien recibe, y la fecha de recibo****.*
>
> ***La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador (…), si no reclamare en contra de su contenido****, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título,* ***dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción."***

Daniel Avendaño
Abogado

Contacto: teléfono celular 311 532 24 37 – correo electrónico danieldavendanot@gmail.com

> *Del aludido mandato se infiere, sin duda, que el comprador (…) tiene dos posibilidades frente a dicho instrumento cambiario, bien aceptarlo expresamente por escrito en el cuerpo de éste o por separado en medio físico o electrónico,* ***ora guardar silencio, esto es, no objetar el contenido del título a través de su devolución o por escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, caso en el cual la factura de venta se entenderá aceptada de manera tácita.***
>
> *Sobre la hermenéutica del anterior mandato, la Sala ha considerado que "****existen dos formas de aceptar la factura****: (i) expresa, cuando el comprador o beneficiario del servicio así lo hace saber por escrito, ya sea en el cuerpo de la misma o en documento separado, físico o electrónico; y* ***(ii) tácita, cuando no reclama en contra de su contenido, bien sea con la devolución de la misma o presentando reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción****, y en caso de que se desee endosar el título valor aceptado de este modo, debe dejarse constancia de su configuración en el cartular."*

2. Código General del Proceso

2.1. Títulos ejecutivos

De acuerdo con el artículo 442 del Código General del Proceso, para adelantar una ejecución, es requisito central que exista una obligación y cuyo cumplimiento sea exigible, según constancia contenida en un documento o documentos provenientes del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él.

2.1. Documentos

Con relación a los documentos en aportados como base de la ejecución, solicito al Despacho, considere el artículo 244, esto es:

> *"Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.*
>
> *Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso.*
>
> *(…)*

Así mismo se presumen auténticos todos los documentos que reúnan los requisitos para ser título ejecutivo.

La parte que aporte al proceso un documento, en original o en copia, reconoce con ello su autenticidad y no podrá impugnarlo, excepto cuando al presentarlo alegue su falsedad. Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos.

(…)"

3. Del caso particular

EMPACOR S.A., vendió a LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE, bienes a crédito, remitiendo estos y las facturas, factura de venta No. 725995, factura de venta No. 726840, factura de venta No. 728031 y factura de venta No. 729056, a la dirección que le fue precisada.

Los bienes o las mercancía vendidas, fueron recibidas efectivamente por LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE, tal y como, está certificado por los firmantes de las facturas, que dejaron además su firma mecanicamente impuesta; luego LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE aceptó expresamente las facturas.

Dicho lo anterior, al cumplir los documentos, facturas, con los requisitos generales y especiales que la ley exige, son títulos valores y a su vez títulos ejecutivos, que el suscrito aporta como documentos base de la ejecución, para hacer efectivos los derechos crediticos incorporados.

VI. Competencia

Es usted competente señor Juez Civil Municipal de Cartagena, para conocer del presente proceso, en virtud que, el demandado tiene su domicilio en esta ciudad.

VII. Cuantía

También es usted competente señor Juez, en razón al factor cuantía, por tratarse de un proceso de menor cuantía que según lo previsto en el artículo 25 del Código General del Proceso, son de menor cuantía los procesos, cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

VIII. Pruebas

Solicito se tenga como prueba, por su pertinencia, conducencia y utilidad las siguientes:

Documentales.

Solicito se tengan como pruebas documentales las siguientes:

1. Factura de venta No. 725995.
2. Factura de venta No. 726840.
3. Factura de venta No. 728031.
4. Factura de venta No. 729056.

IX. Anexos

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder legalmente otorgado para actuar en el presente proceso.
3. Certificado de existencia y representación de EMPACOR S.A.
4. Certificado de matrícula mercantil de LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE.

X. Notificaciones

Para efectos de notificaciones, me permito suministrar las siguientes:

Del demandante: La sociedad comercial, EMPACOR S.A., recibe notificaciones personales en la CRA 68B # 17 - 56 en la ciudad de Bogotá, D.C., y el correo electrónico Abel.paez@empacor.com

Del demandado: LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE, recibe notificaciones personales en la dirección BOSQUE DG 22 # 52 -69 AV. C. LUQU, en la ciudad de Cartagena, Bolívar.

XI. Medidas cautelares

Solicito formalmente a su Despacho, la práctica de las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo de las sumas de dinero depositadas establecimientos bancarios y similares, que a cualquier título posea, **LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE,** persona natural con plena capacidad de ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 98.560.852.

   Para el efecto, solicito al Despacho, se sirva oficiar preliminarmente a Experian Colombia S.A. (DataCrédito Experian) y a Transunión, para que informen los productos financieros de los que es titular **LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE**.

Daniel Avendaño
Abogado

Contacto: teléfono celular 311 532 24 37 – correo electrónico danieldavendanot@gmail.com

2. El embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado PLASTYCOR PLASTICOS Y CORRUGADOS identificado con el número de matrícula mercantil 16649102 de la Cámara de Comercio de Cartagena, propiedad de **LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE,** persona natural con plena capacidad de ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 98.560.852.

   Para el efecto, solicito al Despacho oficiar preliminarmente oficiar a la Cámara de Coemrcio de Cartagena para que registre la medida y posterioremente secuestre el establecimiento de comercio en los términos del artículo 594 del Código General del Proceso.

Me reservo la solicitud de más medidas cautelares.

Atentamente,

DANIEL DAVID AVENDAÑO TRUJILLO
C.C. No. 1.010.182.434
T.P. No. 207.064 del C. S. de la J.

empacor S.A.

NIT 860.072.172-7
GRAN CONTRIBUYENTE

IVA REGIMEN COMUN
REG. No. 031785-14
ACTIVIDAD ECONOMICA CIIU 1702
AGENTE RETENEDOR
NO AUTORRETENEDOR

FACTURA DE VENTA No. 725995

FECHA DOCUMENTO 725995
02 / 22 / 2018

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION No. 18762004305641 DEL 04/08/2017 DEL No. 700001 AL No. 780000 HABILITACION

CARRERA 68B No. 17-56 CONMUTADOR 262 7799 FAX 260 3059 APARTADO AEREO No. 49713 **BOGOTA, D.C. - COLOMBIA**

ORDEN DE COMPRA	VEND	CLIENTE No.	TRANSPORTADOR	F.O.B.	CONDICIONES DE PAGO
226-41	025	0000000 07363	FREDY MORENO C C	TDY245	030 DIAS F.VENC 03 / 24 / 2018

VENDIDO A
FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE
Nit 98560652
BOSQUE DG 22 # 52-63 AV.C LUCIO
Tel 6013260206
CARTAGENA, BOLI
COLOMBIA

DESPACHADO
FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE
CRA 50 No.53-55 PRADO CENTRO

REMISION No.	COTIZACION No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/C	VALOR	POR	TOTAL
		Pedido 58432 Remisiones 840840					
	CJPP53137	ROLLO SF [illegible]	50		81,706.00	CIU	4,085,300.00

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN
NÚMERO DE FORMULARIO [illegible]
FECHA [illegible]
RANGO DE NUMERACIÓN [illegible] HASTA [illegible]
DESDE No. 724000 HASTA [illegible]
EMPACOR S.A. NIT. 860.072.172
VIGENCIA 6 MESES A PARTIR
DE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN

Plastycor
PLASTICOS Y CORRUGADOS
Nit 98 560 652-7

CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA [illegible] QUINIENTOS SIETE PESOS CON CERO

GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION NUMERO 2003
DE 2013
EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE
(2.5%)

TOTAL	4,085,300.00
MAS IVA %	776,207.00
TOTAL A PAGAR	4,861,507.00

EN LO PERTINENTE A ESTA FACTURA DE VENTA SE LE APLICARAN LAS NORMAS RELATIVAS A LA LETRA DE CAMBIO. ARTICULO 5o. LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008.
SI DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA FACTURA NO HEMOS RECIBIDO COMENTARIOS. SE CONSIDERA IRREVOCABLEMENTE ACEPTADA. LOS INTERESES MORATORIOS SERAN LOS SEÑALADOS POR LA LEY VIGENTE.
POR HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE Y A SATISFACCION LA MERCANCIA ANTES DESCRITA, ACEPTAMOS ESTA FACTURA EN LA FORMA Y TERMINOS DEL LIBRAMIENTO.

ACEPTADA

FECHA DE RECIBO 24-02-18

Empacor garantiza que el empaque suministrado cumplirá las especificaciones establecidas en el pedido y en la cotizacion y que estará libre de defectos en los materiales o en su fabricación. **Empacor** no será responsable de daños indirectos, perdidas o gastos que surjan como consecuencia del uso, de la imposibilidad de usar sus productos cualesquiera que sea la causa. En ningún caso la responsabilidad economica de **Empacor** sobrepasará el precio acordado en la orden de compra.

Forma V009 FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE C.C.

- ORIGINAL -

Scanned with CamScanner

empacor S.A.

NIT 860.072.172-7
GRAN CONTRIBUYENTE

IVA REGIMEN COMUN
REG. No. 031785-14
ACTIVIDAD ECONOMICA CIIU 1702
AGENTE RETENEDOR
NO AUTORRETENEDOR

FACTURA DE VENTA No. 726840

FECHA DOCUMENTO 726840
03 / 08 / 2018

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION No. 18762004305641 DEL 04/08/2017 DEL No. 700001 AL No. 780000 HABILITACION

CARRERA 68B No. 17-56 CONMUTADOR 262 7799 FAX 260 3059 APARTADO AEREO No. 49713 BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

ORDEN DE COMPRA	VEND.	CLIENTE No.	TRANSPORTADOR	F.O.B	CONDICIONES DE PAGO
7935	029	0000000 07593	JEISON MEDINA C.C.	SQB562	030 DIAS F.VENC 04 / 07 / 2018

VENDIDO A
FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE
Nit: 98560852
BOSQUE DG.22 # 52-69 AV.C.LUQU
Tel: 3013250206
CARTAGENA, BOLI
COLOMBIA

DESPACHADO A
FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE
BOSQUE DG.22 # 52-69 AV.C.LUQU
CARTAGENA, BOLI
COLOMBIA

REMISION No.	COTIZACION No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/C	VALOR	POR	TOTAL
		Pedido: 59529 Remisiones: 841724					
	CJPP02871	Rollo de SF 120mts largo x anc	70		93,709.00	C/U	6,979,630.00

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN
NÚMERO DE FORMULARIO 18760006691762
FECHA 2018 – 01- 31
RANGO DE NUMERACIÓN – HABILITACIÓN
DESDE No. 724100 HASTA No. 780000
NIT 860.072.172
GRAN CONTRIBUYENTE

Plasticos y Corrugados
PLASTICOS Y CORRUGADOS
NIT 98.560.852-7

OCHO MILLONES TRESCIENTOS Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100

EN LO PERTINENTE A ESTA FACTURA DE VENTA SE LE APLICARAN LAS NORMAS RELATIVAS A LA LETRA DE CAMBIO. ARTICULO 5o. LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008. SI DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA FACTURA NO HEMOS RECIBIDO COMENTARIOS, SE CONSIDERA IRREVOCABLEMENTE ACEPTADA. LOS INTERESES MORATORIOS SERAN LOS SEÑALADOS POR LA LEY VIGENTE. POR HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE Y A SATISFACCION LA MERCANCIA ANTES DESCRITA, ACEPTAMOS ESTA FACTURA EN LA FORMA Y TERMINOS DEL LIBRAMIENTO.

ACEPTADA

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

FECHA DE RECIBO 13 03 18

NO SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION NUMERO 2003
(6 DE JUNIO DE 2012)
EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE
(2,5%)

TOTAL	6,979,630.00
MAS IVA %	1,326,130.00
TOTAL A PAGAR	8,305,760.00

Empacor garantiza que el empaque suministrado cumplirá las especificaciones establecidas en el pedido y en la cotización y que estará libre de defectos en los materiales o en su fabricación. **Empacor** no será responsable de daños indirectos, pérdidas o gastos que surjan como consecuencia del uso, de la imposibilidad de usar sus productos cualesquiera que sea la causa. En ningún caso la

Scanned with CamScanner

empacor S.A.

NIT 860.072.172-7
GRAN CONTRIBUYENTE

IVA REGIMEN COMUN
REG. No. 031785-14
ACTIVIDAD ECONOMICA CIIU 1702
AGENTE RETENEDOR
NO AUTORRETENEDOR

FACTURA DE VENTA No. 728031

FECHA DOCUMENTO 728031
03 / 12 / 2018

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION No. 18762006691762 DEL 31/01/2018 DEL No. 724400 AL No. 780000 HABILITACION

CARRERA 68B No. 17-56 CONMUTADOR 262 7799 FAX 260 3059 APARTADO AEREO No. 49713 **BOGOTA, D.C. - COLOMBIA**

ORDEN DE COMPRA	VEND.	CLIENTE No.	TRANSPORTADOR	F.O.B.	CONDICIONES DE PAGO
7935	023	0000000 07593	GENALDO AIEJO C.C.	THQ844	030 DIAS F.VENC 04 / 11 / 2018

FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE
Nit: 98560852
BOSQUE DG.22 # 52-69 AV.C.LUQU
Tel: 3013250206
CARTAGENA, BOLI
COLOMBIA

DESPACHADO A

FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE(DIAGONAL A Z
CRA.21 No.47-14

SANTA MARTA, MG, 0195
COLOMBIA

REMISION No.	COTIZACION No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/C	VALOR	POR	TOTAL
		Pedido: 59530 Remisiones: 841774					
	CJPP02871	Rollo de SF 120mts largo x anc	40		99,709.00	C/U	3,988,360.00

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN
NÚMERO DE FORMULARIO 18762006691762
FECHA 2018 - 01- 31
RANGO DE NUMERACIÓN - HABILITACION
DESDE No. 724400 HASTA No. 780000
EMPACOR S.A. NIT. 860.072.172
VIGENCIA 6 MESES A PARTIR
DE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN

DEVUELVA FIRMADO Y SELLADO

CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON 00/100

EN LO PERTINENTE A ESTA FACTURA DE VENTA SE LE APLICARAN LAS NORMAS RELATIVAS A LA LETRA DE CAMBIO. ARTICULO 5o. LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008. SI DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA FACTURA NO HEMOS RECIBIDO COMENTARIOS, SE CONSIDERA IRREVOCABLEMENTE ACEPTADA. LOS INTERESES MORATORIOS SERAN LOS SEÑALADOS POR LA LEY VIGENTE. POR HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE Y A SATISFACCION LA MERCANCIA ANTES DESCRITA, ACEPTAMOS ESTA FACTURA EN LA FORMA Y TERMINOS DEL LIBRAMIENTO.

13/03/18

FECHA DE RECIBO

D M A

Forma V009 FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE C.C.

NO SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION NUMERO 2003
(6 DE JUNIO DE 2012)
EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE MAS IVA (2,5%)

TOTAL	3,988,360.00
%	757,788.0
TOTAL A PAGA	4,746,148.0

Empacor garantiza que el empaque suministrado cumplirá las especificaciones establecidas en el pedido y en la cotización y que estará libre de defectos en los materiales o en su fabricación. **Empacor** no será responsable de daños indirectos, pérdidas o gastos que surjan como consecuencia del uso, de la imposibilidad de usar sus productos cualesquiera que sea la causa. En ningún caso la responsabilidad económica de **Empacor** sobrepasará el precio acordado en la orden de compra.

- ORIGINAL

Scanned with CamScanner

empacor S.A.
NIT 860.072.172-7
GRAN CONTRIBUYENTE

IVA REGIMEN COMUN
REG. No. 031785-14
ACTIVIDAD ECONOMICA CIIU 1702
AGENTE RETENEDOR
NO AUTORRETENEDOR

FACTURA DE VENTA No. 729056

FECHA DOCUMENTO
03 / 31 / 2018

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION No. 18762006691762 DEL 31/01/2018 DEL No. 724400 AL No. 780000 HABILITACION

CARRERA 68B No. 17-56 CONMUTADOR 262 7799 FAX 260 3059 APARTADO AEREO No. 49713 **BOGOTA, D.C. - COLOMBIA**

ORDEN DE COMPRA	VEND	CLIENTE No.	TRANSPORTADOR	F.O.B.	CONDICIONES DE PAGO
ADG	023	0000000 07593	JAIME VIRGUEZ C.C	USB238	030 DIAS F VENC: 04 / 30 / 2018

VENDIDO A
FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE
Nit 90560752
BOSQUE DG.22 # 52-69 AV.C.LUQU
Tel 3111111
CARTAGENA. BOLI
COLOMBIA

DESPACHADO A
FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE
BOSQUE DG.22 # 52-69 AV.C.LUQU
CARTAGENA. BOLI
COLOMBIA

REMISION No.	COTIZACION No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/C	VALOR	POR	TOTAL
		Pedido: 60868 Remisiones: 842933					
	CJ F23168	Rollo SF 115m x 1.18 m	120		90,000.00	C/U	10,800,000.00
		DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS CON 00/100					

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN
NÚMERO DE FORMULARIO 18762006691762
FECHA 2018 – 01- 31
RANGO DE NUMERACIÓN – HABILITACIÓN
DESDE No. 724400 HASTA No. 780000
EMPACOR S.A. NIT. 860.072.172
VIGENCIA 6 MESES A PARTIR
DE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN

PlastyCor
PLASTICOS Y CORRUGADOS
Nit 98 560 852-7

EN LO PERTINENTE A ESTA FACTURA DE VENTA SE LE APLICARAN LAS NORMAS RELATIVAS A LA LETRA DE CAMBIO. ARTICULO 5o. LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008.
SI DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA FACTURA NO HEMOS RECIBIDO COMENTARIOS, SE CONSIDERA IRREVOCABLEMENTE ACEPTADA. LOS INTERESES MORATORIOS SERAN LOS SEÑALADOS POR LA LEY VIGENTE.
POR HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE Y A SATISFACCION LA MERCANCIA ANTES DESCRITA, ACEPTAMOS ESTA FACTURA EN LA FORMA Y TERMINOS DEL LIBRAMIENTO.

NO SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION NUMERO 2003
(6 DE JUNIO DE 2012)
EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE
(2,5%)

TOTAL	10,800,000.00
MAS IVA %	2,052,000.00
TOTAL A PAGAR	12,852,000.00

FECHA DE RECIBO
05 04 18.

ACEPTADA
Tatiana Correa G.

Empacor garantiza que el empaque suministrado cumplirá las especificaciones establecidas en el pedido y en la cotización y que estará libre de defectos en los materiales o en su fabricación. **Empacor** no será responsable de daños indirectos, pérdidas o gastos que surjan como consecuencia del uso, de la imposibilidad de usar sus productos cualesquiera que sea la causa. En ningún caso la responsabilidad económica de **Empacor** sobrepasará el precio acordado en la orden de compra.

Forma V009 FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE C.C. 1047461042

- ORIGINAL -

Scanned with CamScanner

64

LEONARDO ROA &
ABOGADOS

JLR-129-18
Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Ciudad

Referencia: Poder especial.

ALBERTO DE GAMBOA DE GAMBOA, persona natural con plena capacidad de ejercicio, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.109.064, actuando en mi calidad de Apoderado General de **EMPACOR S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida por las leyes de la República de Colombia, identificada con el NIT. 860.072.172-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente, al abogado **LEONARDO ROA ORTEGA**, persona natural con plena capacidad de ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.953.108, titular de la tarjeta profesional de abogado número 118.921 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y al abogado **DANIEL DAVID AVENDAÑO TRUJILLO**, persona natural con plena capacidad de ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.182.434 de Bogotá, D.C., titular de la tarjeta profesional de abogado número 207.064 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que conjunta o separadamente presente(n) y lleve(n) hasta su culminación, en nombre y representación de **EMPACOR S.A.**, proceso ejecutivo de ***MENOR CUANTÍA*** en contra de **LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE**, persona natural con plena capacidad de ejercicio, domiciliado en la ciudad de Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.560.852, con el fin de hacer efectivas, las obligaciones crediticias contenidas en los título valor: factura de venta N°725995, factura de venta N°728031, factura de venta N°726840 y factura de venta N°729056 , junto con sus intereses y accesorios de ley correspondientes.

El (Los) apoderado(s) cuenta(n) queda(n) facultado(s) expresamente para notificarse, recibir comunicaciones al respecto y resoluciones, interponer recursos, radicar los documentos que considere(n) necesarios, transar, conciliar y suscribir pactos, desistir y en general para realizar todas las gestiones convenientes con sujeción a las disposiciones adjetivas aplicables para el presente asunto en el ordenamiento jurídico colombiano.

Sírvanse en consecuencia reconocerle personería para actuar ante ustedes.

Atentamente,

ALBERTO DE GAMBOA DE GAMBOA
C.C. No. 19.109.064
Apoderado General

Acepto poder,

LEONARDO ROA ORTEGA
C.C. No. 79.953.108
T.P. 118.921 del C. S. de la J.

DANIEL DAVID AVENDAÑO
C.C. No. 1.010.182.434
T.P. No. 207.064 del C. S. de la J.

Scanned with CamScanner

NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: DE GAMBOA DE GAMBOA ALBERTO quien se identificó con C.C. número. 19109064 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

NOTARIA 29

19/10/2018

Func.o: JULIO

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 14:41:22
Recibo No. AB20097884
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20097884D685A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EMPACOR S A
Nit: 860.072.172-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00123890
Fecha de matrícula: 10 de septiembre de 1979
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 24 de junio de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 68 B 17 56
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: abel.paez@empacor.com
Teléfono comercial 1: 2627799
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 68 B No. 17-56
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: abel.paez@empacor.com
Teléfono para notificación 1: 2627799
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 14:41:22
Recibo No. AB20097884
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20097884D685A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Que por Escritura Pública No. 3628 de la Notaría 3 de Bogotá, el 20 de agosto de 1.979, inscrita el 10 de septiembre de 1.979, bajo el No. 74654 del libro IX; se constituyó la sociedad limitada denominada: "EMPACOR LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES

Que por E.P. No.6.900 del 11 de octubre de 1.985, Notaría 27. De Bogotá, inscrita el 29 de octubre de 1.985, bajo el No. 179.304 del libro IX, la sociedad se transformó de limitada en anónima bajo el nombre de "EMPACOR S.A.".-

Que por Escritura Pública No. 3754 de la Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 1999, inscrita el 17 de noviembre de 1999 bajo el número 704221 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad EMPAPEL S.A.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006 mediante Auto No. 20161 del 29 de octubre de 2010, inscrito el 17 de noviembre de 2010 bajo el No. 587 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades decreta la apertura del proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que en virtud del proceso de reorganización de la Ley 1116 de 2006 mediante Auto No. 430-019300 del 15 de diciembre de 2011, inscrito el 30 de enero de 2012 bajo el No. 00000959 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades, se autorizó el acuerdo de reorganización extrajudicial entre la sociedad de la referencia y los acreedores.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 14:41:22
Recibo No. AB20097884
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20097884D685A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 28 de agosto de 2057.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: A) La fabricación de toda clase de envases y empaques manufacturados, en cualquier tipo de material; B) La fabricación de cualquier producto complementario de envase y empaque; C) La compra de material y la obtención de elementos complementarios de éstos; D) La adquisición de acciones, cuotas o partes de interés social en toda clase de empresas comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas y mineras. En desarrollo de este objeto la sociedad podrá: A) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes que se desarrollen con su objeto social; B) Intervenir como deudora o como acreedora de toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas; C) Celebrar contratos de fiducia, en sus diferentes modalidades y por lo tanto, constituir patrimonios autónomos; ch) celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras, todas las operaciones que se relacionen directamente con los negocios y bienes sociales; D) Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general títulos valores y cualesquiera otra clase de títulos de contenido crediticio; E) Forma parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, afines, complementarias y/o accesorias de la empresa o absorberlas; F) Transigir, desistir y apelar decisiones de árbitros en las cuestiones en que la compañía tenga interés frente a terceros; G) Servir de aval o garante de obligaciones civiles o comerciales de la fábrica PRODUCTORA DE PAPEL Y CAJAS DE CARTÓN S.A. H) Celebrar y ejecutar en general, todos los contratos y actos preparatorios, complementarios o accesorios de los anteriores, que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 14:41:22
Recibo No. AB20097884
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20097884D685A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $63.636.971.611,25
No. de acciones : 1.249.008.275,00
Valor nominal : $50,95

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $63.636.971.611,25
No. de acciones : 1.249.008.275,00
Valor nominal : $50,95

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $63.636.971.611,25
No. de acciones : 1.249.008.275,00
Valor nominal : $50,95

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: El representante legal es el Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Son atribuciones del Gerente: A) Representar legalmente a la Sociedad, ante cualquier autoridad, corporación, funcionario o empleados de los órganos legislativo, ejecutivo, jurisdiccional, contencioso administrativo, en cualquier petición, acto, actuación, diligencia, gestión, donde la Sociedad tenga interés directo o indirecto. B) Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales. C) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y convocarlos a reunionés ordinarias y extraordinarias. D) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad. E) Constituir los apoderados que represente la Sociedad ante cualquier clase de funcionario, tribunal, autoridad persona natural o jurídica, en asuntos, negocios, en los cuales deba comparecer en defensa de sus intereses. F) Celebrar o llevar a cabo los siguientes actos y

---

contratos: 1- La enajenación o gravamen total o parcial de los activos sociales, así como otorgamiento de avales y/o garantías para garantizar obligaciones propias o de terceros, todo lo cual requerirá autorización previa de Junta Directiva de la Empresa. 2- La designación de los árbitros que le corresponde nombrar a la sociedad para que le representen en litigios que llegaren a presentarse. 3.- La adquisición a cualquier título de bienes o servicios, cuyo monto supere el equivalente a quinientos mil dólares (US$500.000.00). 4- La construcción o edificación en los inmuebles de la Sociedad, cuando el objeto de tales construcciones o edificaciones fuere diferente al fin propuesto en el objeto social y la remodelación y/o adecuación de los bienes existentes. 5- Las cesiones o traspasos a cualquier título de las marcas, patentes o privilegios de propiedad de la Sociedad, previa autorización de la Junta Directiva. 6- La venta o enajenación, a cualquier título, de los activos sociales de la Sociedad, previa autorización de la Junta Directiva. 7- La obtención de préstamos bancarios, con o sin garantía, o las renovaciones de los mismos, cuando la cuantía de los mismos no supere la suma de quinientos mil dólares (US$500.000.00). 8- La realización, ejecución o celebración de todo acto contrato que tienda al desarrollo del objeto social. 9- En materia laboral podrá, además de lo ya señalado, recibir, pagar, desistir, confesar, oponerse, presentar excepciones, y transigir en toda clase de juicios o acciones labores que por ella, o contra ella, hayan de tramitarse ante cualesquiera corte o tribunal, juzgado, dependencia o funcionarios o empleados de cualesquiera de las ramas jurisdiccionales. 10- En ejercicio de estas facultades y sus limitaciones, podrá comprar o adquirir, vender o enajenar, a cualquier título, los bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda o hipoteca o gravarlos, construir avales en cualquier forma: recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios o de cualquier otra clase celebrar el contrato comercial de mutuo en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de títulos valores, girarlos, endosarlos, negociarlos, aceptarlo, protestarlos, descargarlos, tenerlos, descontarlos, etc..; obtener derechos de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase y cederlos a cualquier título; comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los bienes sociales de cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, renovar, ejercer o interponer acciones o recursos de cualquier género en todos los asuntos o negocios que tenga pendientes la Sociedad y en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 11 - Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones

ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de los negocios y sobre las reformas que crea que sean necesarias introducir en los métodos de trabajo o en estos estatutos. 12- Preparar, elaborar y presentar a la Asamblea General de Accionistas el balance e inventarios generales y el estado de pérdidas y ganancias cada año, junto con las cuentas respectivas. 13- Presentar declaraciones de renta y complementarios, recursos ante la Administración Nacional o seccional de Impuestos y ante la Secretaria Distrital de Hacienda; solicitar modificaciones del RUT y RIT, presentar los formularios de registro único de proponentes. 14- Participar en licitaciones y ofertas. 15- Las demás que le confiere las leyes y estos estatutos y las que le corresponda por la naturaleza del cargo. 16- Suscribir contratos civiles y comerciales. Y E) Autorizar al gerente de la Sociedad para la celebración de los siguientes actos o contratos: La enajenación de activos sociales y la constitución de avales, hipotecas o gravámenes sobre los activos sociales, para garantizar obligaciones propias o de terceros: la adquisición a cualquier título, de bienes y servicios, cuando el monto de los mismos supere los quinientos mil dólares (US $500.000.00), la obtención de préstamos bancarios, con o sin garantía, las renovaciones de los mismos, cuando la cuantía supere la suma de quinientos mil dólares (US $500.000.00), la construcción o edificación de inmuebles en los bienes de la Sociedad, cuando dicha construcción o edificación, fuere para fines diferentes al desarrollo del objeto social o cuando se tratare de remodelaciones o adecuaciones de los bienes inmuebles ya existentes; la cesión o traspaso a cualquier título de las marcas, las patentes o privilegios que sean propiedad de la Sociedad, la obtención de préstamos antes entidades financieras con o sin garantías, todo en concordancia con las facultades otorgadas al Gerente en el artículo trigésimo cuarto.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 56 del 23 de mayo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2019 con el No. 02480022 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 14:41:22
Recibo No. AB20097884
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20097884D685A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente	Gonzalez Villegas Ricardo	C.C. No. 000000010283221
Suplente Del Gerente	Finvarb Haime Moris	C.C. No. 000000079588319

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Finvarb Misshaan Salomon	C.C. No. 000000017160324
Segundo Renglon	Finvarb Haime Vanessa Dora	C.C. No. 000000052143545
Tercer Renglon	Finvarb Haime Moris	C.C. No. 000000079588319

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Finvarb Haime Michelle	C.C. No. 000000052388621
Segundo Renglon	Restrepo Groot Rodrigo	C.C. No. 000000081715680
Tercer Renglon	Gonzalez Villegas Ricardo	C.C. No. 000000010283221

Mediante Acta No. 48 del 17 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2016 con el No. 02106010 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Finvarb Misshaan Salomon	C.C. No. 000000017160324
Segundo Renglon	Finvarb Haime Vanessa Dora	C.C. No. 000000052143545

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 14:41:22
Recibo No. AB20097884
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20097884D685A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Finvarb Haime Moris	C.C. No. 000000079588319

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Finvarb Haime Michelle	C.C. No. 000000052388621

Mediante Acta No. 57 del 16 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2020 con el No. 02572917 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Restrepo Groot Rodrigo	C.C. No. 000000081715680
Tercer Renglon	Gonzalez Villegas Ricardo	C.C. No. 000000010283221

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 53 del 27 de junio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2018 con el No. 02371972 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Rodriguez Villanueva Armando	C.C. No. 000000011298663 T.P. No. 9164-T
Revisor Fiscal Suplente	Rodriguez Puentes Sandra Milena	C.C. No. 000000052382519 T.P. No. 98273-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 4141 del 08 de agosto de 2000 de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 14:41:22
Recibo No. AB20097884
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20097884D685A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrita bajo el No. 6498 del libro V, Salomon Finvarb Mishaan, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.160.324 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Gerente de la sociedad EMPACOR S.A., confiere poder general al tenor de lo previsto en los artículos 832 y 1262 y siguientes del Código de Comercio en favor de la doctora Elsa Jeannette Gutmann Melo identificada con cédula de ciudadanía No. 20. 333. 789 expedida en Bogotá, para que en nombre de su representada ejecute los siguientes actos: Suscribir toda clase de títulos valores, endosarlos, negociarlos, aceptarlos, protestarlos, descargarlos, descontarlos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1865 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 25 de abril de 2003, inscrita el 28 de abril de 2003 bajo el No. 8327 del libro V, compareció Salomon Finvarb Mishannn, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.160. 324 de Bogotá, en su calidad de gerente y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general amplio y suficiente al doctor Alberto De Gamboa De Gamboa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.109.064 de Bogotá, como apoderado principal y a la doctora Elsa Jeannette Gutmann Melo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.333.789 de Bogotá como apoderada suplente para que ejecuten las gestiones de carácter laboral que a continuación se detallan, llevando en ellas la representación legal de EMPACOR S.A.: 1. Representar judicial y extrajudicialmente a EMPACOR S.A. Como demandante o demandada o interesada, según los casos, con facultad, de recibir, pagar, desistir, sustituir, conciliar, oponerse, presentar excepciones y transigir en toda clase de juicios o acciones laborales que por ella, o contra ella, se hayan de tramitarse ante cualesquiera cortes o tribunales, juzgados, dependencias, funciones o empleados de cualquiera de las ramas jurisdiccionales o administrativas del trabajo en la república de Colombia o de cualquiera de sus divisiones políticas, siguiendo al respecto la tramitaciones ordenada por la ley y para otorgar, para tales fines los poderes que estime convenientes. 2. Para la representación de que trata la presente delegación, se entiende que los representantes legales para asuntos laborales, doctores Alberto De Gamboa De Gamboa y Elsa Jeannettte Gutmann Melo, tienen todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial, tales como recibir, pagar, desistir, transigir, confesar, presentar excepciones, conciliar litigios pendientes y sustituir y reasumir conforme a la legislación colombiana. 3. En consecuencia los doctores Alberto De Gamboa De Gamboa y Elsa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 14:41:22
Recibo No. AB20097884
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20097884D685A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Jeannette Gutmann Melo, quedan plenamente facultados para notificarse de todas las providencias judiciales y administrativas en que sea parte interesada, demandante o demandada EMPACOR S.A. O cualquiera de sus representantes legales o apoderados generales y contestar y formular interrogatorios en juicio o fuera de él, comprometiendo válidamente a EMPACOR S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11608 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de junio de 2018, inscrita el 8 de octubre de 2018 bajo el No. 00040184 del libro V, compareció Moris Finvarb Haime, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.588.319 expedida en Bogotá, D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Elsa Jaannette Gutmann Melo, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.333.789 de Bogotá, D.C., y tarjeta profesional de abogado 7.133 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de EMPACOR S.A ejecute sin limitación alguna, tanto de administración como de disposición las siguientes actividades: A. Ejercitar las acciones legales judiciales, de policía o administrativas que estime necesarias para la defensa de los derechos de su representada de tal manera que sus derechos, intereses y bienes tengan una adecuada representación, B) Constituir apoderados para esos mismos fines y cualesquiera otros que estime, necesarios, delegándoles las facultades que aquí se otorgan, de acuerdo con su criterio; C) Representar la sociedad ante autoridades corporaciones, funcionarios de los órganos ejecutivos, legislativos, judiciales o contenciosos administrativos, en cualquier diligencia o gestión, actuación en que mi representada debe ejercer sus derechos en defensa de sus intereses, firmar actas, documentos, contratos de cualquier clase y naturaleza, o para aclararlos, modificarlos, adicionarlos constituir y firmar pólizas de seguros; D) Presentar peticiones, interponer los recursos que considere necesarios ante la administración de impuestos y aduanas nacionales y ante la secretaria de hacienda del distrito capital de Bogotá y firmar declaraciones y recibos de pago de industria y comercio y prediales; E) Presentar ofertas en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, subastas electrónicas y en general cualquier tipo de subasta y firme los contratos y documentos correspondientes. Que, en consecuencia, la apoderada, llevara la representación para toda clase de actos, contratos y gestiones ya descritas para los cuales se le confiere el presente poder.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 14:41:22
Recibo No. AB20097884
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20097884D685A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1511 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 25 de enero de 2019, inscrita el 6 de febrero de 2019 bajo el No. 00040869 del libro V, compareció Salomon Finvarb Misshaan identificado con cédula de ciudadanía No. 17.160.324 de Bogotá en su calidad de gerente y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al tenor de lo previsto en los artículos 832 y 1.262 y siguientes del Código de Comercio en favor de los señores: Ricardo González Villegas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.283.221 de Manizales (Caldas), actuando como apoderado principal y a la señora Nidia Paredes Bolivar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.466.563 de Bogotá, actuando como apoderada suplente, para que en nombre de EMPACOR S.A, ejecuten los siguientes actos: Suscribir toda clase de títulos valores, endosarlos negociarlos, aceptarlos, protestarlos, descargarlos, descontarlos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 23974 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de diciembre de 2019, inscrita el 27 de Enero de 2020 bajo el registro No 00043005 del libro V, compareció Ricardo Gonzalez Villegas identificado con cédula de ciudadanía No. 10.283.221 de Manizales (Caldas) en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ivan Darío Patiño Vásquez mayor identificado con cédula ciudadanía No. 75.068.258 de Manizales (Caldas), para que en nombre y representación de EMPACOR S.A., ejecute en el Departamento de Antioquia, las gestiones de carácter laboral que a continuación indican. Representación judicial y extrajudicial de EMPACOR S.A., como demandante o demandada, o interesada, según el respectivo caso, con facultades de recibir, pagar, desistir, conciliar, oponerse presentar excepciones, transigir, en toda clase de juicios laborales, o acciones laborales, que por ella o contra de ella, haya lugar de tramitarse ante cualquier corte o tribunal, juzgados, dependencias, funcionarios o empleados de cualquiera de las ramas jurisdiccionales, administrativas del trabajo en la República de Colombia o de cualquiera de sus divisiones políticas, siguiendo al respecto las transacciones ordenadas por la Ley y para otorgar, para tales fines, los poderes que estime conveniente. Para la representación de que trata la presente delegación, se entiende que el Representante Legal para asuntos laborales, señor Ivan Darío Patiño Vásquez actuara exclusivamente en materia laboral tiene todas las facultades

---

generales y las especiales que requieran clausula especial tales como recibir, pagar, desistir, transigir, confesar, presentar excepciones, conciliar litigios pendientes. En consecuencia, el doctor Ivan Darlo Patiño Vásquez queda plenamente facultado para notificarse de todas las providencias judiciales y administrativas en que sea parte interesada EMPACOR S.A., o cualquiera de sus Representantes Legales o Apoderados Generales y contestar y formular interrogatorios en juicio o fuera de el comprometiendo válidamente a EMPACOR S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de mayo de 2020, inscrita el 28 de Mayo de 2020 bajo el registro No 00043492 del libro V, compareció Ricardo González Villegas identificado con cédula de ciudadanía No. 10.283.221 de Manizales en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al tenor de los previsto en los artículos 832 y 1262 y siguientes del Código de Comercio en favor del señor Rodrigo Restrepo Groot identificado con cédula ciudadanía No. 81.715.680 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de EMPACOR S.A. ejecute los siguientes actos: Suscribir toda clase de títulos valores, endosarlos, negociarlos, aceptarlos, protestarlos, descargarlos, descontarlos.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
183	31- I-1983	27 BOGOTA	1- II-1983 NO.128516
10.531	20- X-1988	27 BOGOTA	25- X-1988 NO.248747
6.721	28- I-1989	27 BOGOTA	2-VIII-1989 NO.271267
9.585	20-VIII-1991	27 BOGOTA	27-VIII-1991 NO.337159
13.230	16- IX-1993	27 BOGOTA	15- X-1993 NO.423894
19.144	23- XII-1993	27 BOGOTA	4- I-1994 NO.432896
14.213	28- XII-1994	27 BOGOTA	15- III-1995 NO.484946

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Cert. Cap. No. del 17 de julio de 1998 de la Revisor Fiscal	00702322 del 3 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0005523 del 23 de	00657710 del 23 de noviembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 14:41:22
Recibo No. AB20097884
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20097884D685A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

octubre de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003754 del 15 de septiembre de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00704221 del 17 de noviembre de 1999 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 31 de octubre de 1999 de la Revisor Fiscal	00704222 del 17 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0005040 del 23 de noviembre de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00704994 del 24 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0005313 del 23 de septiembre de 2002 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00845925 del 24 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0008851 del 1 de noviembre de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01089031 del 7 de noviembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 9941 del 2 de diciembre de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01348643 del 18 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 441 del 16 de enero de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01702514 del 1 de febrero de 2013 del Libro IX
E. P. No. 14759 del 26 de diciembre de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01902125 del 9 de enero de 2015 del Libro IX
E. P. No. 11399 del 22 de junio de 2017 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02238406 del 29 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 5631 del 19 de diciembre de 2017 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	02298554 del 1 de febrero de 2018 del Libro IX
E. P. No. 21932 del 22 de noviembre de 2018 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02415371 del 21 de enero de 2019 del Libro IX
E. P. No. 11165 del 18 de junio de 2019 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02480021 del 25 de junio de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 3 de

---

diciembre de 2013, inscrito el 6 de diciembre de 2013 bajo el número 01787496 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- MAGRITTE INVESMENT INC
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2006-11-01

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1702
Actividad secundaria Código CIIU: 6810
Otras actividades Código CIIU: 3830

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: EMPACOR
Matrícula No.: 00123891
Fecha de matrícula: 10 de septiembre de 1979
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 68 B No. 17-56
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PLANTA PAPEL
Matrícula No.: 01857998
Fecha de matrícula: 22 de diciembre de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 16 No. 115-25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EMPACOR S A SOACHA
Matrícula No.: 02818918
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 2017

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 14:41:22
Recibo No. AB20097884
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20097884D685A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 72 N 57 R 55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EMPACOR S A
Matrícula No.: 02818922
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Avenida Calle 80 N 116 B -49
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EMPACOR
Matrícula No.: 02886605
Fecha de matrícula: 30 de octubre de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 17 A No. 33 - 53
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EMPACOR
Matrícula No.: 02886606
Fecha de matrícula: 30 de octubre de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Avenida Calle 8 N 81 B 27
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Que por Resolución No. 08383 del 10 de julio de 1987, emanada de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 17 de julio de 1.987, bajo el No. 215342 del libro ix, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 14:41:22
Recibo No. AB20097884
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20097884D685A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 23 de julio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 14:41:22
Recibo No. AB20097884
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20097884D685A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria $ 230,675,426,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1702

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Cartagena, 03/09/2020 Hora: 17:16
Número de radicado: 0007393895 - siswap Página: 1

Cámara de Comercio de Cartagena

Código de verificación: cbjjjbdjZiMeiLka Copia: 1 de 1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA

NOMBRE	VELEZ BUSTAMANTE LUIS FERNANDO
IDENTIFICACION	C 98560852
NIT	N 98560852-7
MATRICULA NUMERO	09-166490-01 de Enero 24 de 2002
ACTIVOS	$24,461,554
CORREO ELECTRONICO	plastycor2@yahoo.com

CERTIFICA

==========

Fecha de Renovación: Abril 01 de 2019

==========

ADVERTENCIA: ESTE COMERCIANTE O ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN. POR TAL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE O ENTIDAD, LA CUAL PODRÍA ESTAR DESACTUALIZADA.

==========

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

4690: Comercio al por mayor no especializado

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

DIAGONAL 22 No 52-69 AVENIDA CRISANTO LUQUE DIAGONAL AL PUENTE PEATONAL CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

plastycor2@yahoo.com

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

NOMBRE	PLASTYCOR PLASTICOS Y CORRUGADOS Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN	DIAGONAL 22 No 52-69 AVENIDA CRISANTO LUQUE DIAGONAL AL PUENTE PEATONAL
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-166491-02 de Enero 24 de 2002
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Abril 01 de 2019
ACTIVOS	$24,219,360
CORREO ELECTRONICO	plastycor2@yahoo.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

4690: Comercio al por mayor no especializado

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re gistro mercantil, se encuentran libres de embargos.

CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la informacion anterior ha sido tomada directamente del formulario de matricula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

De conformidad con lo establecido en el articulo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del dia siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en via gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de

---

Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

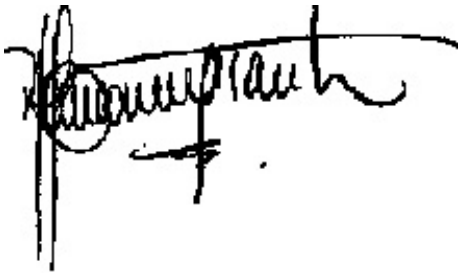

DA **Subsanación de la demanda**

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
Despacho

PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DE EMPACOR S.A. VS. LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE

Referencia: SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA
Radicado No.: 130014003003-2020-00349-00

Atento saludo:

DANIEL DAVID AVENDAÑO TRUJILLO, persona natural con plena capacidad de ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.182.434, titular de la tarjeta profesional de abogado número 207.064 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de EMPACOR S.A., por este mensaje de datos, me permito SUBSANAR LA DEMANDA, estando dentro del término de ejecutoria precisado en el auto de data dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020), notificado por estados electrónicos el veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020), conforme los siguientes presupuestos:

1- Regulación aplicable a la subsanación de la demanda

Según lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso:

> *"(…) Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisible la demanda solo en los siguientes casos:*
>
> *1. Cuando no reúna los requisitos formales.*
>
> *2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley.*

Daniel Avendaño
Abogado

Contacto: Teléfono celular 311 532 24 37 – Correo electrónico
danielavendanoabogado@gmail.com

> *3. Cuando las pretensiones acumuladas no reúnan los requisitos legales.*
>
> *4. Cuando el demandante sea incapaz y no actúe por conducto de su representante.*
>
> *5. Cuando quien formule la demanda carezca de derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso.*
>
> *6. Cuando no contenga el juramento estimatorio, siendo necesario.*
>
> *7. Cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.*
>
> *En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.(…)"*

Luego, en consideración a los términos de la prescripción legal transcrita y estando dentro de la oportunidad legal, a continuación subsando la demanda.

2- Defectos señalados por el Juez de la demanda y subsanación

Relaciono los defectos que contiene la demanda, en criterio del señor Juez; para seguidamente subsanarlos en el mismo orden, así:

> ***"(…) en el caso que nos ocupa, observa el despacho que no se ha cumplido este precepto ya que no se indica el correo electrónico del apoderado (…)"***

Advirtiendo que, el poder otorgado al suscrito abogado por EMPACOR S.A. y allegado con el escrito de demanda, ocurrió antes de la expedición del Decreto Ley 806 de 2020, me permito adjunto a este memorial en los términos del Código General del Proceso y del Decreto Ley 806 de 2020, allegar el poder ajustado al requerimiento del señor Juez, señalando expresamente que, mi correo electrónico

registrado actualmente en el Registrado Nacional de Abogados, es danielavendanoabogado@gmail.com.

> ***"(…) el despacho inadmitirá la demanda para que la parte demandante, bajo la gravedad del juramento, informe al despacho si lo que pretende hacer efectivo es el título original y quien ostenta en estos momentos la tenencia del mismo (el accionante, su vocero o que persona), lo que además contribuye a tener certeza de la persona a la que deberá solicitarse la exhibición en caso de necesario, medida esta que no había adoptado el despacho en los primeros procesos ejecutivos que tramito a partir del 1 de julio del 2020, pero que se hace necesario acoger para enderezar las actuaciones, con lo que se corrige cualquier posición que en contrario eventualmente se hubiere adoptado. (…)"***

Para todos los efectos legales que la afirmación comporta, me permito precisar al Despacho bajo la gravedad del juramento que, los títulos valor, facturas de venta No. 725995, Factura de venta No. 726840, Factura de venta No. 728031 y Factura de venta No. 729056, físicas y originales, están en posesión del ejecutante EMPACOR S.A.

En tanto, en el momento que el Despacho requiera la exhibición de los documentos citados, procederé de conformidad inmediatamente, agregando en todo caso que, las copias digitales presentadas con la demanda fieles a las físicas que tiene en su posesión EMPACOR S.A.

> ***"(…) Por último el apoderado en su escrito de demanda no esta indicando el correo del demandado como lo indica el artículo 6 del decreto 806 del 2020 (…)"***

Informo al Despacho que, el señor LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE, recibe notificaciones judiciales, en las siguientes direcciones:

1. Dirección: BOSQUE DG 22 # 52 -69 AV. C. LUQU, en la ciudad de Cartagena, Bolívar.

2. Correo electrónico: plastycor2@yahoo.com.

Daniel Avendaño
Abogado

Contacto: Teléfono celular 311 532 24 37 – Correo electrónico
danielavendanoabogado@gmail.com

3- Anexos

Como anexos del presente escrito de subsanación de la demanda, me permito anexar los siguientes documentos:

1. Poder especial legalmente otorgado en los términos del Código General del Proceso y el Decreto Ley 806 de 2020.
2. Manifestación del Representante Legal de EMPACOR S.A., de posesión de las facturas de venta físicas y originales.
3. Certificado de existencia y representación legal de EMPACOR S.A.
4. Certificado de resgistro mercantil de LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE.

4- Comunicación al demandado de la demanda

Conforme el artículo 6 del Decreto Ley 806 de 2020, la presente demanda y su subsanación, no se envían por medio electrónico al demandadom porque cuanto, en el escrito de demanda solicité la práctica de medidas cautelares previas.

Atentamente,

Daniel David Avendaño Trujillo
C.C. No. 1.010.182.434
T.P. No. 207.064

empacor S.A.

Poder especial para ejecución

Señores
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
La ciudad

Radicado: 1300140003003-2020-00349-00

PROCESO EJECUTIVO EMPACOR S.A. VS. LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE

Referencia: Otorgamiento de PODER ESPECIAL

Atento saludo:

RICARDO GONZÁLEZ VILLEGAS, persona natural con plena capacidad de ejercicio, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado 10.283.221, actuando en calidad de Representante Legal de **EMPACOR S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida por las normas de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con el N.I.T. 860.072.172-7 y registro mercantil ante la Cámara de Comercio de Bogotá, por el presente documento, en los términos del Código General del Proceso y del Decreto Ley 806 de 2020, otorgo poder especial, amplio y suficiente, al abogado **DANIEL DAVID AVENDAÑO TRUJILLO**, persona natural con plena capacidad de ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.182.434, titular de la tarjeta profesional de abogado número 207.064 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico danielavendanoabogado@gmail.com registrado ante el Registro Nacional de Abogados, para que, actúe en nombre y representación de EMPACOR S.A., demandando ejecutivamente a **LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE**, persona natural con plena capacidad de ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 98.560.852, domiciliado en la ciudad Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Bolívar, para que exija forzosamente el pago de las obligaciones crediticias contenidas en los títulos valor, **Factura de venta No. 725995, Factura de venta No. 726840, Factura de venta No. 728031 y Factura de venta No. 729056,** junto con los intereses corrientes y moratorios que se hayan causado y se causen respectivamente de las mentadas obligaciones.

El apoderado queda expresamente facultado para litigar, recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, transar, conciliar y en general realizar cualquier acto que estime conforme las disposiciones adjetivas aplicables en el ordenamiento jurídico colombiano.

Atentamente,

RICARDO GONZÁLEZ VILLEGAS
Representante Legal

empacor S.A.

Señores
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
Despacho

Radicado: 1300140003003-2020-00349-00
Partes: EMPACOR S.A. VS. LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE

Señor Juez:

RICARDO GONZÁLEZ VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.283.221, actuando en mi calidad de Representante Legal de EMPACOR S.A., sociedad comercial legalmente constituida e identificada con el N.I.T. 860.072.172-7, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., y con registro mercantil ante la Cámara de Comercio de Bogotá, por este mensaje de datos, me permito manifestar que, EMPACOR S.A., tiene en su posesión los documentos originales, títulos valores, Factura de venta No. 725995, Factura de venta No. 726840, Factura de venta No. 728031 y Factura de venta No. 729056, como títulos base de la ejecución en contra del señor LUIS FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE, identificado con la cédula de ciudadanía 98.560.852, domiciliado en la ciudad de Cartagena.

Los documentos referidos, fueron aportados digitalmente por nuestro apoderado DANIEL DAVID AVENDAÑO TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.182.434, titular de la tarjeta profesional de abogado número 207.064 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico danielavendanoabogado@gmail.com registrado ante el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con la regulación actualmente aplicable en la República de Colombia.

Asimismo, para todos los efectos legales, me permito señalar que, los títulos valores, Factura de venta No. 725995, Factura de venta No. 726840, Factura de venta No. 728031 y Factura de venta No. 729056, emitidos por EMPACOR S.A., fueron aceptados por FERNANDO VELEZ BUSTAMANTE.

Atentamente,

RICARDO GONZÁLEZ VILLEGAS
Representante Legal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 14:41:22
Recibo No. AB20097884
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20097884D685A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EMPACOR S A
Nit: 860.072.172-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00123890
Fecha de matrícula: 10 de septiembre de 1979
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 24 de junio de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 68 B 17 56
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: abel.paez@empacor.com
Teléfono comercial 1: 2627799
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 68 B No. 17-56
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: abel.paez@empacor.com
Teléfono para notificación 1: 2627799
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 14:41:22
Recibo No. AB20097884
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20097884D685A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Que por Escritura Pública No. 3628 de la Notaría 3 de Bogotá, el 20 de agosto de 1.979, inscrita el 10 de septiembre de 1.979, bajo el No. 74654 del libro IX; se constituyó la sociedad limitada denominada: "EMPACOR LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES

Que por E.P. No.6.900 del 11 de octubre de 1.985, Notaría 27. De Bogotá, inscrita el 29 de octubre de 1.985, bajo el No. 179.304 del libro IX, la sociedad se transformó de limitada en anónima bajo el nombre de "EMPACOR S.A.".-

Que por Escritura Pública No. 3754 de la Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 1999, inscrita el 17 de noviembre de 1999 bajo el número 704221 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad EMPAPEL S.A.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006 mediante Auto No. 20161 del 29 de octubre de 2010, inscrito el 17 de noviembre de 2010 bajo el No. 587 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades decreta la apertura del proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que en virtud del proceso de reorganización de la Ley 1116 de 2006 mediante Auto No. 430-019300 del 15 de diciembre de 2011, inscrito el 30 de enero de 2012 bajo el No. 00000959 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades, se autorizó el acuerdo de reorganización extrajudicial entre la sociedad de la referencia y los acreedores.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 14:41:22
Recibo No. AB20097884
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20097884D685A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 28 de agosto de 2057.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: A) La fabricación de toda clase de envases y empaques manufacturados, en cualquier tipo de material; B) La fabricación de cualquier producto complementario de envase y empaque; C) La compra de material y la obtención de elementos complementarios de éstos; D) La adquisición de acciones, cuotas o partes de interés social en toda clase de empresas comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas y mineras. En desarrollo de este objeto la sociedad podrá: A) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes que se desarrollen con su objeto social; B) Intervenir como deudora o como acreedora de toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas; C) Celebrar contratos de fiducia, en sus diferentes modalidades y por lo tanto, constituir patrimonios autónomos; ch) celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras, todas las operaciones que se relacionen directamente con los negocios y bienes sociales; D) Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general títulos valores y cualesquiera otra clase de títulos de contenido crediticio; E) Forma parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, afines, complementarias y/o accesorias de la empresa o absorberlas; F) Transigir, desistir y apelar decisiones de árbitros en las cuestiones en que la compañía tenga interés frente a terceros; G) Servir de aval o garante de obligaciones civiles o comerciales de la fábrica PRODUCTORA DE PAPEL Y CAJAS DE CARTÓN S.A. H) Celebrar y ejecutar en general, todos los contratos y actos preparatorios, complementarios o accesorios de los anteriores, que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 14:41:22
Recibo No. AB20097884
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20097884D685A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $63.636.971.611,25
No. de acciones : 1.249.008.275,00
Valor nominal : $50,95

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $63.636.971.611,25
No. de acciones : 1.249.008.275,00
Valor nominal : $50,95

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $63.636.971.611,25
No. de acciones : 1.249.008.275,00
Valor nominal : $50,95

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: El representante legal es el Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Son atribuciones del Gerente: A) Representar legalmente a la Sociedad, ante cualquier autoridad, corporación, funcionario o empleados de los órganos legislativo, ejecutivo, jurisdiccional, contencioso administrativo, en cualquier petición, acto, actuación, diligencia, gestión, donde la Sociedad tenga interés directo o indirecto. B) Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales. C) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y convocarlos a reunionés ordinarias y extraordinarias. D) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad. E) Constituir los apoderados que represente la Sociedad ante cualquier clase de funcionario, tribunal, autoridad persona natural o jurídica, en asuntos, negocios, en los cuales deba comparecer en defensa de sus intereses. F) Celebrar o llevar a cabo los siguientes actos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 14:41:22
Recibo No. AB20097884
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20097884D685A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

contratos: 1- La enajenación o gravamen total o parcial de los activos sociales, así como otorgamiento de avales y/o garantías para garantizar obligaciones propias o de terceros, todo lo cual requerirá autorización previa de Junta Directiva de la Empresa. 2- La designación de los árbitros que le corresponde nombrar a la sociedad para que le representen en litigios que llegaren a presentarse. 3.- La adquisición a cualquier título de bienes o servicios, cuyo monto supere el equivalente a quinientos mil dólares (US$500.000.00). 4- La construcción o edificación en los inmuebles de la Sociedad, cuando el objeto de tales construcciones o edificaciones fuere diferente al fin propuesto en el objeto social y la remodelación y/o adecuación de los bienes existentes. 5- Las cesiones o traspasos a cualquier título de las marcas, patentes o privilegios de propiedad de la Sociedad, previa autorización de la Junta Directiva. 6- La venta o enajenación, a cualquier título, de los activos sociales de la Sociedad, previa autorización de la Junta Directiva. 7- La obtención de préstamos bancarios, con o sin garantía, o las renovaciones de los mismos, cuando la cuantía de los mismos no supere la suma de quinientos mil dólares (US$500.000.00). 8- La realización, ejecución o celebración de todo acto contrato que tienda al desarrollo del objeto social. 9- En materia laboral podrá, además de lo ya señalado, recibir, pagar, desistir, confesar, oponerse, presentar excepciones, y transigir en toda clase de juicios o acciones labores que por ella, o contra ella, hayan de tramitarse ante cualesquiera corte o tribunal, juzgado, dependencia o funcionarios o empleados de cualesquiera de las ramas jurisdiccionales. 10- En ejercicio de estas facultades y sus limitaciones, podrá comprar o adquirir, vender o enajenar, a cualquier título, los bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda o hipoteca o gravarlos, construir avales en cualquier forma: recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios o de cualquier otra clase celebrar el contrato comercial de mutuo en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de títulos valores, girarlos, endosarlos, negociarlos, aceptarlo, protestarlos, descargarlos, tenerlos, descontarlos, etc..; obtener derechos de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase y cederlos a cualquier título; comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los bienes sociales de cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, renovar, ejercer o interponer acciones o recursos de cualquier género en todos los asuntos o negocios que tenga pendientes la Sociedad y en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 11 - Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones

ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de los negocios y sobre las reformas que crea que sean necesarias introducir en los métodos de trabajo o en estos estatutos. 12- Preparar, elaborar y presentar a la Asamblea General de Accionistas el balance e inventarios generales y el estado de pérdidas y ganancias cada año, junto con las cuentas respectivas. 13- Presentar declaraciones de renta y complementarios, recursos ante la Administración Nacional o seccional de Impuestos y ante la Secretaria Distrital de Hacienda; solicitar modificaciones del RUT y RIT, presentar los formularios de registro único de proponentes. 14- Participar en licitaciones y ofertas. 15- Las demás que le confiere las leyes y estos estatutos y las que le corresponda por la naturaleza del cargo. 16- Suscribir contratos civiles y comerciales. Y E) Autorizar al gerente de la Sociedad para la celebración de los siguientes actos o contratos: La enajenación de activos sociales y la constitución de avales, hipotecas o gravámenes sobre los activos sociales, para garantizar obligaciones propias o de terceros: la adquisición a cualquier título, de bienes y servicios, cuando el monto de los mismos supere los quinientos mil dólares (US $500.000.00), la obtención de préstamos bancarios, con o sin garantía, las renovaciones de los mismos, cuando la cuantía supere la suma de quinientos mil dólares (US $500.000.00), la construcción o edificación de inmuebles en los bienes de la Sociedad, cuando dicha construcción o edificación, fuere para fines diferentes al desarrollo del objeto social o cuando se tratare de remodelaciones o adecuaciones de los bienes inmuebles ya existentes; la cesión o traspaso a cualquier título de las marcas, las patentes o privilegios que sean propiedad de la Sociedad, la obtención de préstamos antes entidades financieras con o sin garantías, todo en concordancia con las facultades otorgadas al Gerente en el artículo trigésimo cuarto.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 56 del 23 de mayo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2019 con el No. 02480022 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 14:41:22
Recibo No. AB20097884
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20097884D685A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente	Gonzalez Villegas Ricardo	C.C. No. 000000010283221
Suplente Del Gerente	Finvarb Haime Moris	C.C. No. 000000079588319

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Finvarb Misshaan Salomon	C.C. No. 000000017160324
Segundo Renglon	Finvarb Haime Vanessa Dora	C.C. No. 000000052143545
Tercer Renglon	Finvarb Haime Moris	C.C. No. 000000079588319

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Finvarb Haime Michelle	C.C. No. 000000052388621
Segundo Renglon	Restrepo Groot Rodrigo	C.C. No. 000000081715680
Tercer Renglon	Gonzalez Villegas Ricardo	C.C. No. 000000010283221

Mediante Acta No. 48 del 17 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2016 con el No. 02106010 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Finvarb Misshaan Salomon	C.C. No. 000000017160324
Segundo Renglon	Finvarb Haime Vanessa Dora	C.C. No. 000000052143545

Tercer Renglon	Finvarb Haime Moris	C.C. No. 000000079588319

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Finvarb Haime Michelle	C.C. No. 000000052388621

Mediante Acta No. 57 del 16 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2020 con el No. 02572917 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Restrepo Groot Rodrigo	C.C. No. 000000081715680
Tercer Renglon	Gonzalez Villegas Ricardo	C.C. No. 000000010283221

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 53 del 27 de junio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2018 con el No. 02371972 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Rodriguez Villanueva Armando	C.C. No. 000000011298663 T.P. No. 9164-T
Revisor Fiscal Suplente	Rodriguez Puentes Sandra Milena	C.C. No. 000000052382519 T.P. No. 98273-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 4141 del 08 de agosto de 2000 de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 14:41:22
Recibo No. AB20097884
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20097884D685A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrita bajo el No. 6498 del libro V, Salomon Finvarb Mishaan, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.160.324 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Gerente de la sociedad EMPACOR S.A., confiere poder general al tenor de lo previsto en los artículos 832 y 1262 y siguientes del Código de Comercio en favor de la doctora Elsa Jeannette Gutmann Melo identificada con cédula de ciudadanía No. 20. 333. 789 expedida en Bogotá, para que en nombre de su representada ejecute los siguientes actos: Suscribir toda clase de títulos valores, endosarlos, negociarlos, aceptarlos, protestarlos, descargarlos, descontarlos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1865 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 25 de abril de 2003, inscrita el 28 de abril de 2003 bajo el No. 8327 del libro V, compareció Salomon Finvarb Mishannn, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.160. 324 de Bogotá, en su calidad de gerente y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general amplio y suficiente al doctor Alberto De Gamboa De Gamboa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.109.064 de Bogotá, como apoderado principal y a la doctora Elsa Jeannette Gutmann Melo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.333.789 de Bogotá como apoderada suplente para que ejecuten las gestiones de carácter laboral que a continuación se detallan, llevando en ellas la representación legal de EMPACOR S.A.: 1. Representar judicial y extrajudicialmente a EMPACOR S.A. Como demandante o demandada o interesada, según los casos, con facultad, de recibir, pagar, desistir, sustituir, conciliar, oponerse, presentar excepciones y transigir en toda clase de juicios o acciones laborales que por ella, o contra ella, se hayan de tramitarse ante cualesquiera cortes o tribunales, juzgados, dependencias, funciones o empleados de cualquiera de las ramas jurisdiccionales o administrativas del trabajo en la república de Colombia o de cualquiera de sus divisiones políticas, siguiendo al respecto la tramitaciones ordenada por la ley y para otorgar, para tales fines los poderes que estime convenientes. 2. Para la representación de que trata la presente delegación, se entiende que los representantes legales para asuntos laborales, doctores Alberto De Gamboa De Gamboa y Elsa Jeannettte Gutmann Melo, tienen todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial, tales como recibir, pagar, desistir, transigir, confesar, presentar excepciones, conciliar litigios pendientes y sustituir y reasumir conforme a la legislación colombiana. 3. En consecuencia los doctores Alberto De Gamboa De Gamboa y Elsa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 14:41:22
Recibo No. AB20097884
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20097884D685A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Jeannette Gutmann Melo, quedan plenamente facultados para notificarse de todas las providencias judiciales y administrativas en que sea parte interesada, demandante o demandada EMPACOR S.A. O cualquiera de sus representantes legales o apoderados generales y contestar y formular interrogatorios en juicio o fuera de él, comprometiendo válidamente a EMPACOR S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11608 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de junio de 2018, inscrita el 8 de octubre de 2018 bajo el No. 00040184 del libro V, compareció Moris Finvarb Haime, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.588.319 expedida en Bogotá, D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Elsa Jaannette Gutmann Melo, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.333.789 de Bogotá, D.C., y tarjeta profesional de abogado 7.133 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de EMPACOR S.A ejecute sin limitación alguna, tanto de administración como de disposición las siguientes actividades: A. Ejercitar las acciones legales judiciales, de policía o administrativas que estime necesarias para la defensa de los derechos de su representada de tal manera que sus derechos, intereses y bienes tengan una adecuada representación, B) Constituir apoderados para esos mismos fines y cualesquiera otros que estime, necesarios, delegándoles las facultades que aquí se otorgan, de acuerdo con su criterio; C) Representar la sociedad ante autoridades corporaciones, funcionarios de los órganos ejecutivos, legislativos, judiciales o contenciosos administrativos, en cualquier diligencia o gestión, actuación en que mi representada debe ejercer sus derechos en defensa de sus intereses, firmar actas, documentos, contratos de cualquier clase y naturaleza, o para aclararlos, modificarlos, adicionarlos constituir y firmar pólizas de seguros; D) Presentar peticiones, interponer los recursos que considere necesarios ante la administración de impuestos y aduanas nacionales y ante la secretaria de hacienda del distrito capital de Bogotá y firmar declaraciones y recibos de pago de industria y comercio y prediales; E) Presentar ofertas en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, subastas electrónicas y en general cualquier tipo de subasta y firme los contratos y documentos correspondientes. Que, en consecuencia, la apoderada, llevara la representación para toda clase de actos, contratos y gestiones ya descritas para los cuales se le confiere el presente poder.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 14:41:22
Recibo No. AB20097884
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20097884D685A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1511 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 25 de enero de 2019, inscrita el 6 de febrero de 2019 bajo el No. 00040869 del libro V, compareció Salomon Finvarb Misshaan identificado con cédula de ciudadanía No. 17.160.324 de Bogotá en su calidad de gerente y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al tenor de lo previsto en los artículos 832 y 1.262 y siguientes del Código de Comercio en favor de los señores: Ricardo González Villegas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.283.221 de Manizales (Caldas), actuando como apoderado principal y a la señora Nidia Paredes Bolivar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.466.563 de Bogotá, actuando como apoderada suplente, para que en nombre de EMPACOR S.A, ejecuten los siguientes actos: Suscribir toda clase de títulos valores, endosarlos negociarlos, aceptarlos, protestarlos, descargarlos, descontarlos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 23974 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de diciembre de 2019, inscrita el 27 de Enero de 2020 bajo el registro No 00043005 del libro V, compareció Ricardo Gonzalez Villegas identificado con cédula de ciudadanía No. 10.283.221 de Manizales (Caldas) en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ivan Darío Patiño Vásquez mayor identificado con cédula ciudadanía No. 75.068.258 de Manizales (Caldas), para que en nombre y representación de EMPACOR S.A., ejecute en el Departamento de Antioquia, las gestiones de carácter laboral que a continuación indican. Representación judicial y extrajudicial de EMPACOR S.A., como demandante o demandada, o interesada, según el respectivo caso, con facultades de recibir, pagar, desistir, conciliar, oponerse presentar excepciones, transigir, en toda clase de juicios laborales, o acciones laborales, que por ella o contra de ella, haya lugar de tramitarse ante cualquier corte o tribunal, juzgados, dependencias, funcionarios o empleados de cualquiera de las ramas jurisdiccionales, administrativas del trabajo en la República de Colombia o de cualquiera de sus divisiones políticas, siguiendo al respecto las transacciones ordenadas por la Ley y para otorgar, para tales fines, los poderes que estime conveniente. Para la representación de que trata la presente delegación, se entiende que el Representante Legal para asuntos laborales, señor Ivan Darío Patiño Vásquez actuara exclusivamente en materia laboral tiene todas las facultades

---

generales y las especiales que requieran clausula especial tales como recibir, pagar, desistir, transigir, confesar, presentar excepciones, conciliar litigios pendientes. En consecuencia, el doctor Ivan Darlo Patiño Vásquez queda plenamente facultado para notificarse de todas las providencias judiciales y administrativas en que sea parte interesada EMPACOR S.A., o cualquiera de sus Representantes Legales o Apoderados Generales y contestar y formular interrogatorios en juicio o fuera de el comprometiendo válidamente a EMPACOR S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de mayo de 2020, inscrita el 28 de Mayo de 2020 bajo el registro No 00043492 del libro V, compareció Ricardo González Villegas identificado con cédula de ciudadanía No. 10.283.221 de Manizales en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al tenor de los previsto en los artículos 832 y 1262 y siguientes del Código de Comercio en favor del señor Rodrigo Restrepo Groot identificado con cédula ciudadanía No. 81.715.680 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de EMPACOR S.A. ejecute los siguientes actos: Suscribir toda clase de títulos valores, endosarlos, negociarlos, aceptarlos, protestarlos, descargarlos, descontarlos.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
183	31- I-1983	27 BOGOTA	1- II-1983 NO.128516
10.531	20- X-1988	27 BOGOTA	25- X-1988 NO.248747
6.721	28- I-1989	27 BOGOTA	2-VIII-1989 NO.271267
9.585	20-VIII-1991	27 BOGOTA	27-VIII-1991 NO.337159
13.230	16- IX-1993	27 BOGOTA	15- X-1993 NO.423894
19.144	23- XII-1993	27 BOGOTA	4- I-1994 NO.432896
14.213	28- XII-1994	27 BOGOTA	15- III-1995 NO.484946

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Cert. Cap. No. del 17 de julio de 1998 de la Revisor Fiscal	00702322 del 3 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0005523 del 23 de	00657710 del 23 de noviembre

octubre de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003754 del 15 de septiembre de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00704221 del 17 de noviembre de 1999 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 31 de octubre de 1999 de la Revisor Fiscal	00704222 del 17 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0005040 del 23 de noviembre de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00704994 del 24 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0005313 del 23 de septiembre de 2002 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00845925 del 24 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0008851 del 1 de noviembre de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01089031 del 7 de noviembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 9941 del 2 de diciembre de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01348643 del 18 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 441 del 16 de enero de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01702514 del 1 de febrero de 2013 del Libro IX
E. P. No. 14759 del 26 de diciembre de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01902125 del 9 de enero de 2015 del Libro IX
E. P. No. 11399 del 22 de junio de 2017 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02238406 del 29 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 5631 del 19 de diciembre de 2017 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	02298554 del 1 de febrero de 2018 del Libro IX
E. P. No. 21932 del 22 de noviembre de 2018 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02415371 del 21 de enero de 2019 del Libro IX
E. P. No. 11165 del 18 de junio de 2019 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02480021 del 25 de junio de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 3 de

---

diciembre de 2013, inscrito el 6 de diciembre de 2013 bajo el número 01787496 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- MAGRITTE INVESMENT INC
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2006-11-01

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1702
Actividad secundaria Código CIIU: 6810
Otras actividades Código CIIU: 3830

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: EMPACOR
Matrícula No.: 00123891
Fecha de matrícula: 10 de septiembre de 1979
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 68 B No. 17-56
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PLANTA PAPEL
Matrícula No.: 01857998
Fecha de matrícula: 22 de diciembre de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 16 No. 115-25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EMPACOR S A SOACHA
Matrícula No.: 02818918
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 2017

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 14:41:22
Recibo No. AB20097884
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20097884D685A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 72 N 57 R 55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EMPACOR S A
Matrícula No.: 02818922
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Avenida Calle 80 N 116 B -49
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EMPACOR
Matrícula No.: 02886605
Fecha de matrícula: 30 de octubre de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 17 A No. 33 - 53
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EMPACOR
Matrícula No.: 02886606
Fecha de matrícula: 30 de octubre de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Avenida Calle 8 N 81 B 27
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Que por Resolución No. 08383 del 10 de julio de 1987, emanada de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 17 de julio de 1.987, bajo el No. 215342 del libro ix, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 14:41:22
Recibo No. AB20097884
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20097884D685A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 23 de julio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 14:41:22
Recibo No. AB20097884
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20097884D685A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria $ 230,675,426,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1702

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA

NOMBRE	VELEZ BUSTAMANTE LUIS FERNANDO
IDENTIFICACION	C 98560852
NIT	N 98560852-7
MATRICULA NUMERO	09-166490-01 de Enero 24 de 2002
ACTIVOS	$24,461,554
CORREO ELECTRONICO	plastycor2@yahoo.com

CERTIFICA

==========

Fecha de Renovación: Abril 01 de 2019

==========

ADVERTENCIA: ESTE COMERCIANTE O ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN. POR TAL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE O ENTIDAD, LA CUAL PODRÍA ESTAR DESACTUALIZADA.

==========

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

4690: Comercio al por mayor no especializado

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

DIAGONAL 22 No 52-69 AVENIDA CRISANTO LUQUE DIAGONAL AL PUENTE PEATONAL CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

plastycor2@yahoo.com

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

NOMBRE	PLASTYCOR PLASTICOS Y CORRUGADOS Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN	DIAGONAL 22 No 52-69 AVENIDA CRISANTO LUQUE DIAGONAL AL PUENTE PEATONAL
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-166491-02 de Enero 24 de 2002
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Abril 01 de 2019
ACTIVOS	$24,219,360
CORREO ELECTRONICO	plastycor2@yahoo.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

4690: Comercio al por mayor no especializado

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re gistro mercantil, se encuentran libres de embargos.

CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la informacion anterior ha sido tomada directamente del formulario de matricula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

De conformidad con lo establecido en el articulo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del dia siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en via gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de

---

Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.
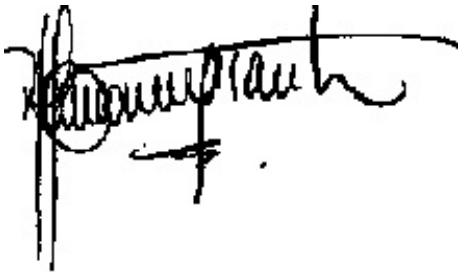
Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.